



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



La Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 2, 13 fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14, 15 fracciones I, XXIX y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022 y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, Fracciones I, II, IV y V, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo; o encontrarse en los supuestos de los artículos transitorios quinto y sexto del Acuerdo.
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o por incapacidad médica;
- III. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma www.educacioncampeche.gob.mx
- IV. Los demás que se especifiquen en la presente convocatoria en los términos establecidos en el Acuerdo.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia del momento en el que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en la presente convocatoria, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, esta autoridad educativa deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, a través de los medios establecidos en la BASE QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS de la presente convocatoria.

Conforme a lo señalado en la Fracción III, del Artículo 26 del Acuerdo, esta autoridad educativa, establecerá los mecanismos necesarios para su atención.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta autoridad educativa, en la plataforma **www.educacioncampeche.gob.mx** o en los medios que ésta determine, de conformidad con la calendarización de actividades descrita en la Base QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta autoridad educativa considerará como único factor la mayor antigüedad en la función docente o directiva, y se emitirá por etapa, nivel educativo, tipo de servicio o modalidad y categoría.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos
- IV. Grado académico.
- V. Promedio general del último grado académico.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente o de dirección por comisión.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

REGISTRO DE SOLICITUD

- I. Ingresar a la plataforma electrónica **www.educacioncampeche.gob.mx** y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 13 de enero al 20 de febrero de 2026, con su cuenta de usuario institucional en la opción "Servicios Institucionales" del menú principal, sección "Empleados", opción "Cambios de Adscripción", debiendo adjuntar electrónicamente en formato PDF los documentos descritos en la sección **MODALIDAD DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL** Numeral V de esta Base.
- II. Las maestras o maestros deberán manifestar la etapa (**intrazona o interzona**) en la cual decidan participar para cambios de centro de trabajo, debiendo especificarlo en la plataforma en la opción correspondiente al momento de realizar su registro. De conformidad al Acuerdo, solo podrán elegir participar en una de las dos etapas (**intrazona o interzona**).

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

MODALIDAD DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

- III. Durante el periodo comprendido del 23 de febrero al 17 de abril de 2026, esta autoridad educativa, realizará la verificación documental de las maestras y los maestros que hayan registrado su solicitud en los términos del punto que antecede.
- IV. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia, en los términos que establece el numeral I de esta base.
- V. Deberá adjuntar al momento de su registro de solicitud, descrito en el Numeral I de esta Base, la documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 36 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria:



CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



- a) Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
- b) Comprobante de último grado de estudios: constancia, acta de examen, título o cédula profesional (de encontrarse en trámite la cédula, proporcionar el documento que así lo acredite).

Para asignaturas en educación secundaria, deberá acreditar la afinidad de perfiles adjuntando el título o cédula profesional que corresponda.

- c) Documento que acredite el promedio general del último grado de estudios.
- d) Documento que acredite haber desempeñado por comisión la función de subdirección, dirección o supervisión.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo II del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

Para tal efecto esta autoridad educativa publicará en su página oficial www.educacioncampeche.gob.mx el *listado nominal ordenado de resultados preliminar*, por etapa, nivel educativo, tipo de servicio o modalidad y categoría. Posterior a ello, los participantes contarán con 3 días hábiles para enviar escrito de solicitud de aclaración, en su caso, de conformidad a las fechas que se indican en el calendario de actividades de esta misma base, a la dirección de correo electrónico aclaraciones.ct@educacioncampeche.gob.mx

La solicitud de aclaración que, en su caso presenten los participantes, deberá contener correo electrónico y teléfono de contacto y sólo podrán hacer referencia a su posición en el listado nominal ordenado de resultados preliminar conforme a los criterios establecidos en la Base TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR, de esta convocatoria debiendo estar argumentada y acreditada.



CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad	Fecha
Registro de participantes	13 de enero al 20 de febrero 2026
Verificación documental	23 de febrero al 17 de abril 2026
Publicación del listado nominal ordenado de resultados preliminar	30 de abril 2026
Recepción de solicitudes de aclaración	06 al 08 de mayo 2026
Respuestas a las solicitudes de aclaración	19 al 21 de mayo 2026
Recursos de reconsideración	06 al 27 de mayo 2026
Publicación de espacios disponibles	01 de junio 2026
Publicación del listado nominal ordenado de resultados definitivo	08 de junio 2026
Eventos públicos	10 al 26 de junio 2026

LISTADO NOMINAL ORDENADO DE RESULTADOS

Una vez interpuestas y, en su caso, resueltas las aclaraciones y/o recursos de reconsideración que se deriven de la publicación del listado nominal ordenado de resultados **preliminar**, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el punto que antecede, el listado nominal ordenado de resultados **definitivo** por nivel educativo, tipo de servicio o modalidad y categoría en la página oficial www.educacioncampeche.gob.mx o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**



PARA MAESTRAS Y MAESTROS

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

PLAZO Y ELEMENTOS

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; período que abarca del 06 al 27 de mayo de 2026.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta autoridad educativa pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.usicamm@educacioncampeche.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración, sugiriendo considerar lo señalado en el Artículo 45 del Acuerdo.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en la presente convocatoria y en las fechas que determine el *Protocolo para el desarrollo de los eventos públicos virtuales de cambio de centro de trabajo*, que publicará esta autoridad educativa a través del Comité Institucional de Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica, ciclo escolar 2026-2027. En los casos de categorías o funciones en que no existan participantes o espacios a ofertar, no se convocará a evento público.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta autoridad educativa.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE CONTACTO CON LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán las direcciones de el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA AUTORIDAD

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico cambios.ct@educacioncampeche.gob.mx y número telefónico **981-1273-350, Ext. 36691** en horario de **8:00 a 15:00 horas** en días hábiles, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

INCIDENCIAS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia del momento en el que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

**ASIGNACIÓN SUJETA A LA DISPONIBILIDAD, A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
Y A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL**

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta autoridad educativa a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento, sin importar la fuente de financiamiento de la plaza; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

CASOS NO PREVISTOS

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, a través del Comité Institucional de Cambio de Centro de Trabajo en Educación Básica, ciclo escolar 2026-2027, de acuerdo con sus ámbitos de competencia, relacionados directamente con la aplicación de la presente convocatoria;

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta autoridad educativa y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta autoridad educativa tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las maestras y los maestros que decidan participar en el presente proceso, no podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo por **Permuta** que efectúe esta autoridad educativa para el mismo ciclo escolar.
- b) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- c) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo.
 - I. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;

- II.** De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- d)** Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
 - e)** Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse de forma parcial si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado; de no contar con dicha compatibilidad, no podrá ejercer el número de horas excedentes, debiendo renunciarlas.
 - f)** Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
 - g)** El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
 - h)** Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
 - i)** El personal educativo beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibirlo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
 - j)** Para el caso de las maestras o maestros que se desempeñan en los servicios de jornada ampliada o de tiempo completo, con doble plaza, procederá el cambio a otro u otros planteles de jornada regular en el que se requieran sus servicios en cada plaza con base en la compatibilidad horaria y de traslado.



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



- k) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- l) Una vez concluido el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, se procederá a realizar las readscripciones que correspondan, conforme al listado nominal ordenado de resultados que se haya emitido para los procesos de admisión y promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica del ciclo escolar 2025-2026.
- m) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- n) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

ASPECTOS A SEGUIR UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD PARA CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, previa validación procedente deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes,



**CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS
CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

PARA MAESTRAS Y MAESTROS



se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;

- e) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de enero de 2026


Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Secretario de Educación de la
Administración Pública del Estado de Campeche

